



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2008

A los 27 días del mes de Junio de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 03/08 que tramita por EXP-HSN: 0000432/2008 "DIRECCION DE INFORMATICA SOLICITA ADQUISICION DE COMPUTADORAS"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 91 se han presentado las propuestas: n° 1 CORADIR S.A.; n° 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A.; n° 3 DIGITAL GENERAL SERVICE S.A.; n° 4 BRUNO HNOS. S.A. y n° 5 BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 129 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 344 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo cual se aconseja que -para el caso de ser adjudicada la propuesta- se intime a la presentante a efectuar su denuncia en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento, debiendo ser notificada de ello al domicilio legal de la persona jurídica, el que se encuentra consignado a fs. 265. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2008 (Hoja n° 2)

Que la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) agregada a fs. 270 se encuentra incompleta (se ha omitido la segunda hoja de impresión). Por ello y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70860230-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 388 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, firmada únicamente en su anverso.-----

Que a fs. 686/689 obra copia certificada por el Organismo de la póliza de seguro de caución emitida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. constituida a efectos de formalizar la garantía de mantenimiento de su oferta, por un monto de \$ 600.000 y sin certificación notarial.-----

Que a fs. 732/742 corre presentación del oferente por la cual -argumentando un error material en el monto de la constitución- requiere su cambio haciendo entrega de una nueva póliza por la suma de \$ 30.000, esta vez con las formalidades que el Reglamento requiere.-----

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso "e" que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que -a su vez- se encuentra reproducido en la cláusula particular nro. 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación; todo ello bajo apercibimiento de ser declarada la oferta como inadmisibile de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 inciso "c" del Reglamento. -----

Que la póliza originalmente acompañada adolece del cumplimiento de la certificación y legalización requerida, circunstancia que ha sido verificada y consignada en el cuadro comparativo de precios elaborado por la Subdirección de Compras obrante a fs. 675. -----

Que la presentación de una nueva garantía en sustitución de la analizada no puede tener efectos en cuanto a la admisibilidad de la oferta, toda vez que la nueva póliza, con certificación notarial, ha sido incorporada con posterioridad al acto de apertura de ofertas, es decir en forma extemporánea. -----

En consecuencia, su consideración implicaría permitir el mejoramiento de la situación del oferente -luego del acto de aperturas de ofertas- en detrimento de sus ocasionales competidores, todo ello en el marco de una licitación pública y en los principios de igualdad y concurrencia que la informan. -----

Sobre el particular ha de entenderse que el saneamiento de recaudos formales -en este caso sustanciales, toda vez que conllevan su correspondiente sanción administrativa en caso de ausencia- implica un apartamiento a las disposiciones del pliego y el Reglamento que regula los procesos de contrataciones del Organismo, razón por la cual su presentación tardía no subsana el incumplimiento en que ha incurrido el oferente (*conf. Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 248:231 y similares*) -----

Por todo lo expuesto, entiende esta Junta que la garantía de oferta no ha sido debidamente constituida conforme la reglamentación y el pliego, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los artículos 47, inciso "c" y 56, inciso "c" del citado ordenamiento- corresponde aconsejar la **inadmisibilidad de la propuesta**. -----

//



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2008(Hoja n° 3)

Por lo demás y en atención a lo aconsejado precedentemente, ello exime ingresar en el estudio de los demás recaudos formales y/o alguna otra cuestión planteada por el pretense oferente, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 502 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo.-----

Que a fs. 523/532 y 533/543 obran los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/12/005 y 31/12/2006, respectivamente. Que de acuerdo a la fecha de apertura del presente proceso, se ha omitido presentar el Balance con fecha de cierre al 31/12/2007. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación referida, en los plazos y términos normados por el artículo 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma BRUNO HNOS. S.A., CUIT N° 30-58220225-3 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

E) Propuesta n° 5: Que a fs. 629 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo.-----

Que ha omitido presentar la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por ello y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70804923-5 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que los valores totales de las ofertas que resultan admisibles superan la suma de \$ 50.000.-, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Que las firmas CORADIR S.A. (propuesta n° 1), PC-ARTS ARGENTINA S.A. (propuesta n° 2), BRUNO HNOS. S.A. (propuesta n° 4) y BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. (propuesta n° 5) cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.-----

B) En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas n° 1, n° 2, n° 4 y n° 5.-----

///



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2008(Hoja n° 4)

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 703/704 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Informática del Organismo donde se hace saber –por los motivos allí expuestos– que la propuesta n° 1 en su oferta para el renglón nro. 3 no cumple con las características técnicas del pliego, por lo que corresponde **aconsejar su desestimación**.

Que las restantes ofertas presentadas cumplen técnicamente con lo solicitado para todos los renglones del pliego.

VI. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 23/26, 29 y 49 obra el precio unitario y total estimado por el Organismo para la presente contratación.

Que los precios presentados por las propuestas que resultan estimables se encuentran adecuados al límite del 5% establecido por el art. 9 del Reglamento.

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por los distintos oferentes, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el Decreto n° 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas que hayan cotizado el menor precio.

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 CORADIR S.A.; n° 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A.; n° 4 BRUNO HNOS. S.A. y n° 5 BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 3 DIGITAL GENERAL SERVICE S.A. por haber presentado póliza de caución la cual no se encuentra debidamente constituida (conf. art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c") de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen.

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 CORADIR S.A. su oferta presentada para el renglón nro. 3 del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, de acuerdo a fundamentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen.

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A. su oferta de fs. 252 para el renglón nro. 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobada para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento– resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

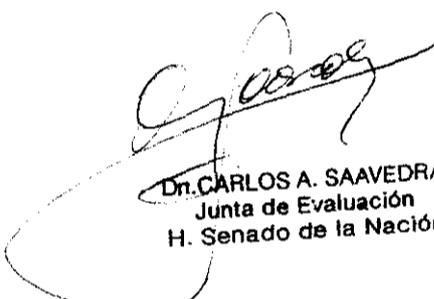


////

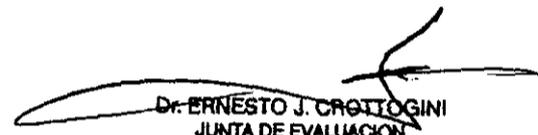
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2008(Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 5 BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. sus ofertas de fs. 582 para los renglones nros. 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobadas para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resultan los más económicos. Asimismo, para el renglón nro. 3 por haberse constituido en la única oferta estimable. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota: en caso de ser adjudicada la oferta de la propuesta n° 2, tener presente la recomendación efectuada en el punto III.B) de los vistos del presente dictamen.-----


Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación